

32080

15:02 (01-07)

TRAMITE No. 2.447

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 893-DJ-05  
Cuenca, 30 de Junio de 2005

Economista  
René Bueno Encalada,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA ( E )  
Su Despacho.-

De mi consideración :

Se me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Gualaceo, el 26 de Mayo de 2005, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA. LTDA.**", de parte de la socia Sra. CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE a favor del Sr. HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO.

Una vez efectuada la revisión pertinente, el referido instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero puede remitírsele a nuestro Registro de Sociedades para el ingreso correspondiente, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,

  
Dra. María Antonia Regalado P.  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y seis de Mayo del dos mil cinco. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen : por una parte la señora CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, casada, como mandataria de su cónyuge señor JULIO EFRAIN CUJI ZHICAY, conforme el documento habilitante adjunto a la presente; y, por otra parte el señor HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO, casado; ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia central; a quienes de conocerles doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedora la señora CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge señor JULIO EFRAIN CUJI ZHICAY; y, por otra, en calidad de comprador el señor HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO, casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que la compareciente vendedora, es socia de la Compañía TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA, LTDA". la misma que se

constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con un capital social inicial de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el once de Octubre del año dos mil, ante la Notaria primera doctora Juana Alvarado Peñafiel e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Gualaceo, bajo el número doce, en fecha treinta y uno de Octubre del mismo año, teniendo un capital actual de novecientos cincuenta dólares.- Es así, que la vendedora señora CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, posee dentro de la Compañía, cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General Universal de Socios reunida en fecha veinte y <sup>7</sup> seis de Abril del año dos mil cinco, resolvió autorizar a la socia vendedora señora CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, transferir a favor del comprador señor HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO, el total de las participaciones que posee como socia de la Compañía TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRE CIA, LITDA., consistentes en cincuenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante.- TERCERA.- OBJETO.- Por medio de la presente escritura la vendedora señora CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, transfiere en favor del señor HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO, cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para sí la vendedora.- CUARTA PRECIO.- El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de CINCUENTA DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la vendedora dice haberlo recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.- QUINTA.-ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía es de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Atentamente.- Doctor Marco Luzuriaga, Abogado, matrícula mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguiente.- Me presentaron sus cédulas y se cumplieron con todos los requisitos legales.- Yo, la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes, de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro, firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.-

*Handwritten mark*

*Carmen Estrella*

010256823-5.

*Patricia...*

010358629-3

*Handwritten signature*



DOCUMENTOS HABILITANTES  
**CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK**

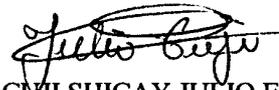
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER ESPECIAL: 2235 / 2005

PAGINA: 2235

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los once días del mes de mayo del dos mil cinco, ante mi, MONICA SANCHEZ IZQUIERDO Vice-Cónsul, en esta ciudad, comparece CUJI SHICAY JULIO EFRAIN mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 99-12 41 AVE CORONA NY 11368, con cédula número 0102425246, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de MATUTE MATUTE CARMEN DIOLA, domiciliada en GUALACEO-AZUAY, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: pueda tener participaciones y comparezca ante las autoridades de la Compañía TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANS TIGRES C.I.A. L.T.D.A y firmar todos los documentos que estas autoridades lo requieran a mi nombre y representación para la sección de Derechos y Acciones que como socio lo adquirí. "Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

  
D. MONICA SANCHEZ IZQUIERDO  
Vice-Cónsul

  
D. CUJI SHICAY JULIO EFRAIN

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los once días del mes de mayo del dos mil cinco.

  
MONICA SANCHEZ IZQUIERDO,  
Vice-Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CNY





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA. LTDA."**

En la ciudad de Gualaquitos, provincia del Azuay, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco, en la sede social de la Compañía ubicada en el nuevo local, en las calles Luis Ríos Rodríguez y Cuenca, siendo las diecinueve horas, siete de la noche, se reúnen los socios de la Compañía de Transportes "Tigres del Austro Transtigres Cia. Ltda." señores: Angamarca Luis Agustín, Corte Jadán Luis Homero, legalmente representado por su mandatario señor Luis Francisco Corte Muy, Marca Duchimaza Rosa Senelia, Matute Delgado José Lauro, Matute Guncay Fabián Eduardo, Matute Lituma Julia María, Matute Matute Carmen Diola, Matute Vera Fernando Patricio, legalmente representado por su padre señor Manuel Gonzalo Matute Lucero, Muy Angamarca María Elena, Orellana Angamarca Edison Benito, Ortega Llivicura Manuel Jesús, legalmente representado por su mandatario, señor Ángel Gabriel Ortega Ortega; Silva Cárdenas Manuel Rigoberto, Tacuri Chalco Jesús Nolberto, legalmente representado por su mandataria, la Dra. Dolores Valverde Vanegas, Luis Benjamín Muy Angamarca quien preside la sesión, y Damián Segundo Zhicay Gerente, quien actúa como secretario, por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el siguiente y único punto del orden del día, esto es:

**1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que la señora CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de las participaciones que posee dentro de la Compañía, a favor del señor HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la Compañía.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al señor CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende, los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

Atentamente

~~Handwritten signature~~  
~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

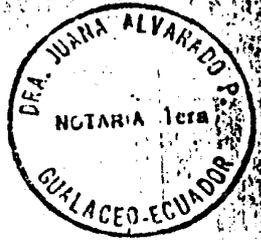
~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

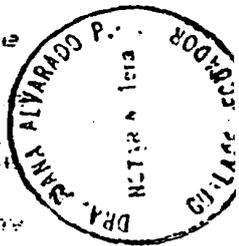
~~Handwritten signature~~



No. -

En la ciudad de Gualaquero, provincia del Azuay, a Primero de Abril del año dos mil tres. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor **LUIS HOMERO CORTE JADAN**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero seis seis cuatro siete cinco-uno, domiciliado en la parroquia Mariano Moreno, adóneo y conocido por mi, de lo que doy fe. Y con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva al actual instrumento el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar una **DE PODER ESPECIAL**, la misma que se rige por medio de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **LUIS HOMERO CORTE JADAN**, ecuatoriano, casado, domiciliado en parroquia Mariano Moreno y con entera capacidad para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA.-** El compareciente manifiesta: Que por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se hubiere en favor de su hijo el señor **LUIS FRANCISCO CORTE MUJ**, que a su nombre y haciendo sus veces, le represente, en las juntas generales de socios de la Compañía de Transportes "FIGURES INCL. AUSTRO", a la que pertenece como socio activo, de igual manera le representará en las reuniones y trabajos que realicen los socios, en general, en todo aquello que se requiera su presencia en dicha Compañía. En consecuencia, se mandará

nombrado, queda autorizado para intervenir en las indicadas sesiones, con voz y voto, haciendo valer los derechos del poderdante frente a la Compañía, tomará decisiones, firmará cualquier acuerdo o documento, realizará cualquier trabajo encomendado a los socios, en fin hará cuanta gestión sea necesaria con este objeto. TERCERA.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, inviste a su abdicado de las facultades que le son comunes a los procuradores y las expresadas, previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en vigencia, a fin de que no sea la falta de autorización, que en este poder no conste la que obstaculice su fiel cumplimiento. La cantidad es indeterminada. Usted, señor Abogado, se servirá asegurar las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura. Atentamente, firma) doctora Patricia Coronel, matrícula novecientos cincuenta y cuatro. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. - Me presento su cédula de identidad. Leído que le fué este instrumento íntegramente a la concurrente, por mí la Notaria, se ratifica en su contenido y firmo conmigo en un solo acto: doy fe. - Firma) Luis Homero Corte, CI:010166475-3.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-



SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

*[Handwritten signature]*



CERTIFICADO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOLIOS... ES FIDEL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA GUALACEO 21 AGO 2003

188 MAY 2005

*[Handwritten signature]*



ESCRITURA

DE: PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

OTORGA: JESUS NOLBERTO TACURI CHALCO

A FAVOR DE: DRA. DOLORES VALVERDE

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy tres de marzo de dos mil cuatro, ante mí, Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece el señor JESUS NOLBERTO TACURI CHALCO, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en el cantón Gualaqueto de paso por esta ciudad de Cuenca, plenamente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, en su calidad de poderdante a quien de conocerle doy fe, y bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria, eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

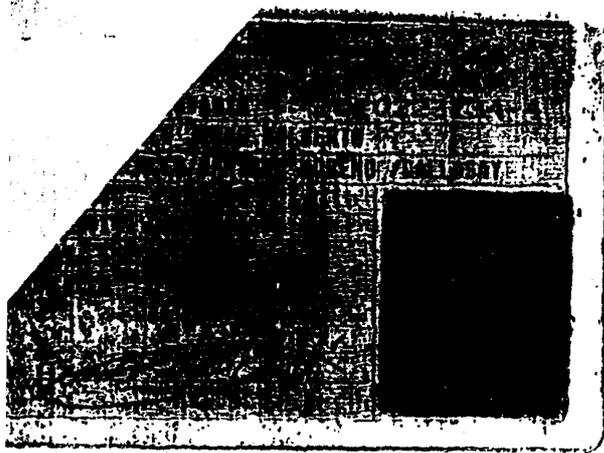
SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo y en el registro correspondiente, sírvase insertar una de poder especial y procuración judicial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Por sus propios y personales derechos comparece el señor JESUS NOLBERTO TACURI CHALCO, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en el cantón Gualaqueto

de paso por esta ciudad de Cuenca, plenamente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones,. SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, el compareciente, confiere poder especial y procuración judicial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Dolores Valverde, para que en su nombre y representación de sus derechos pueda la apoderada realizar lo siguiente para que me represente dentro de la cooperativa de Transportes Tigres del Austro y realice los siguientes actos: asista a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que legalmente se convoquen, pague las cuotas administrativas y otras que legalmente establezca la asamblea General, entregue y reciba documento de ingreso y egreso El mandato incluye la administración de la unidad Mazda año dos mil tres color Blanca, motor número F2222785, Chasis número 8L FUNY0223M000605, modelo: B2200 doble cabina, sencilla que está por matricularse a nombre del poderdante, incluso autorizar a realizar todo tipo de trámite judicial y extrajudicial hasta conseguir la matrícula de dicho vehículo, puede venderlo o cambiar con otra unidad. Que firme las letras de cambio necesarias para cubrir deudas contraídas por su mandante. Para que a nombre del poderdante se tramiten las escrituras públicas de cinco lotes de terrenos ubicados en la parroquia Mariano Moreno del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, además le otorga procuración judicial amplia y suficiente para que tramite el juicio de



divorcio causal o consensual con su cónyuge la señora Rosa Elena Tacuri Torres comparezca a la audiencia de conciliación y manifieste mi voluntad de divorciarme, interponga los recursos que fueren necesarios hasta dejarlo definitivamente concluido, el poder le faculta también para tramitar en el Servicio de Rentas Internas cualquier tramite administrativo, personal o comercial, le autoriza para que realice cualquier tramite judicial o extrajudicial, con el fin de autorizar la emisión de pasaportes y salida del país de sus hijos menores de edad llamados DAVID MARCELO, Y VICTOR ALFONSO TACURI TACURI. Usted Señora Notaria, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. La cuantía es indeterminada. Muy atentamente, Doctora Dolores Valverde Mat mil ciento sesenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública, el compareciente hace suyas todas las estipulaciones constante en la minuta que queda inserta.

ESPACIO  
EN BLANCO



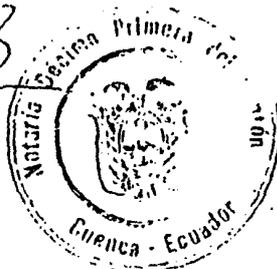
ECUADOR V333313222  
 ROSA ELENA TACURI TORRES  
 EMPLEADO  
 JESUS TACURI  
 REGISTRO CIVIL  
 09/03/2002  
 0002556



Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman y ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. F) JESUS TACURI C.I. 010223734-4 f) L Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

  
 Dra. Lilliam Montesinos Muñoz  
 NOTARIA DECIMO PRIMERA  
 DEL CANTON CUENCA



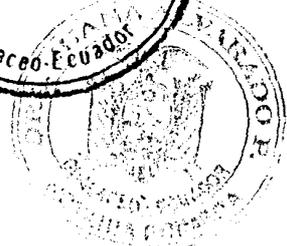
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIACION  
 CONSTA DE 2 FOLIOS IGUAL A SU  
 ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO, 6 DE Mayo del 2005

  
 Dra. María C. Ceallar  
 NOTARIA SEGUNDA  
 GUALACEO, ECUADOR



CERTIFICO QUE LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN  
 ESTE INSTRUMENTO SON IGUALES AL ORIGINAL QUE FUE  
 EXPUESTO A MI VISTA  
 GUALACEO, 5 DE Mayo del 2005

  
 Dra. María C. Ceallar  
 NOTARIA SEGUNDA  
 GUALACEO, ECUADOR





## CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

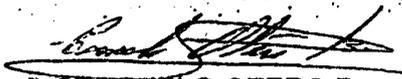
TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 439 / 2002

PAGINA: 439



En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil dos, ante mi, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece **Fernando Patricio Matute Vera** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **soltero**, con domicilio en **68 Bay Ave., Patchogue, NY 11772**, con cédula de ciudadanía número **010373259-0**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Manuel Gonzalo Matute Lucero**, domiciliado en **Gualaceo, provincia del Azuay, República del Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado. a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene presente o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la, los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel

cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al(a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f). CONSUELO OTERO B.  
Cónsul Adjunto



f). FERNANDO PATRICIO MATUTE VERA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y ocho días del mes de marzo del dos mil dos.

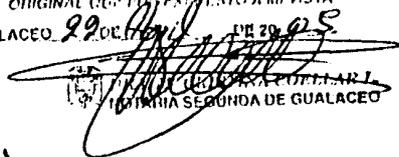


CONSUELO OTERO B.,  
Cónsul Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY/jg

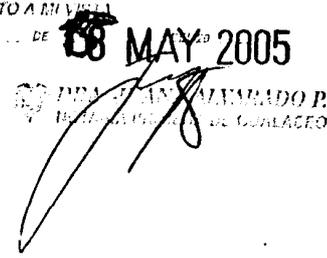


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSUELO OTERO B. FUE EL ORIGINAL QUE SE  
ORIGINAL QUE SE EXHIBIÓ A MI VISTA  
GUALACEO, 29 DE MARZO DE 2005

  
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
FUE EL ORIGINAL QUE SE  
EXPUESTO A MI VISTA  
GUALACEO, 28 DE MAYO DE 2005

  
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO





C O P I A

"En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, \* veinte y cinco de Abril del dos mil uno. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los cónyuges señores **MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA** y **BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA**, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia Mariano Moreno, a quienes de conocerles doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta.-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo a su cargo, sirvase incorporar una escritura de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-** Comparecen a su otorgamiento los cónyuges señores **MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA** y **BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA**, mayores de edad, ecuatorianos y con entera libertad, exponen: que de mútuo acuerdo y común consentimiento al tenor de la ley, dan y confieren **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor **ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA**, plenamente capaz de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que a su nombre y representación intervenga en los actos y contratos que a continuación se enuncian: **PRIMERO.-** Para que compre o adquiera en virtud de cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, arriende y administre los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros de su propiedad, actuando en ello con las más amplias facultades.- **SEGUNDO.-** Para que venda dichos bienes muebles o inmuebles, hipoteque los mismos, suscribiendo las respectivas escrituras públicas.- Para que a su nombre cobre y pague

créditos de cualquier persona natural o jurídica.-

TERCERO.- Para que maneje, gire, endoce, cobre, deposite, proteste cheques, letras de cambio, pagarés a la

orden, etcétera.- Para que maneje, gire o retire cualquiera de sus cuentas corrientes o de ahorro.- CUARTO.- Para que le

represente ante Instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades.- QUINTO.- Para que retire o se informe de

la correspondencia ordinaria o certificada que llegare a su nombre, cualquiera sea su origen o contenido.- SEXTO.- Para

que, con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente

transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio,

en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- SEPTIMO.- Sin que la enumeración que antecede se la

entienda como limitativa, por el presente instrumento los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA

CENELIA CARDENAS BARRERA, confieren al señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA, las más amplias facultades para que a su nombre

y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requieran su presencia, consentimiento y voluntad, de tal

suerte que cuanto el apoderado intervenga se tenga como si estuvieren presentes, conforme lo disponga las leyes donde se

realizaren tales actos o contrato.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará

agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validéz de la escritura a extenderse.- Atentamente.- Abogado Marco López,

matrícula mil seiscientos treinta y siete Colegio de Abogados



del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta.- Me presentaron sus cédula de Identidad.- Yo, la Notaria, leí esta escritura a la otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firma conmigo, en un solo acto: doy fe.- (firmado) Manuel Jesús Ortega, C.I. 010216511-5.- Blanca Cenelia Cárdenas Barrera, C.I. 010264763-3.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Juana Alvarado P. Conf. fial.  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Hasta aquí los habilitantes:

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Juana Alvarado Penafiel  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Inscrito en el Registro Mercantil  
 con el N° 94  
 Gualaceo, 26 DE MAYO del 2005  
 El Registrador

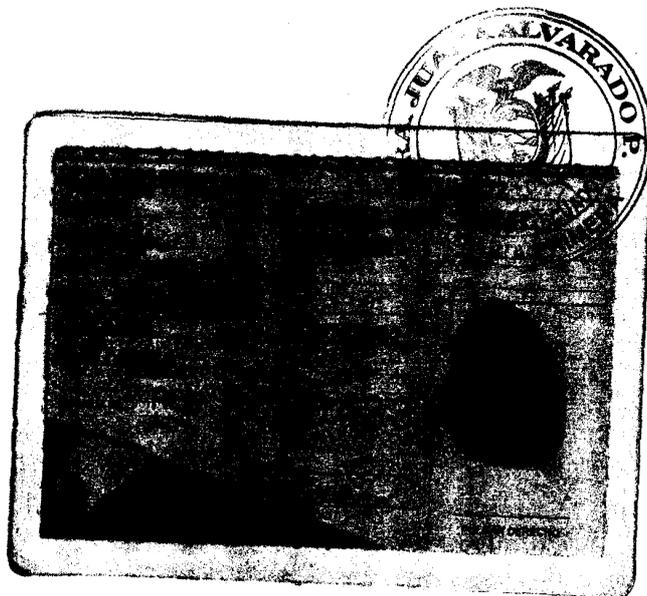
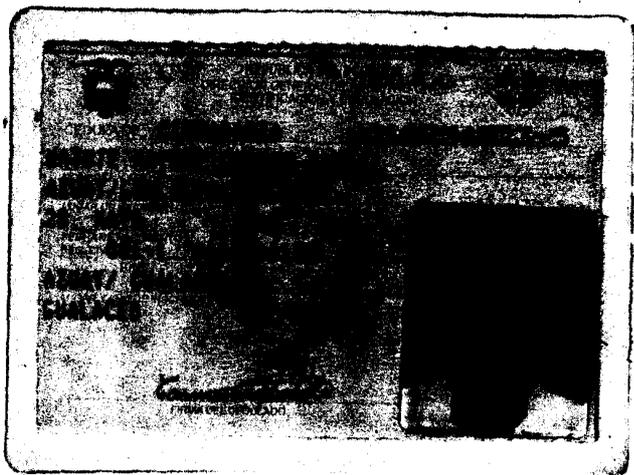
REGISTRO DE LA  
 PROPIEDAD DEL  
 CANTON  
 GUALACEO

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA.LTDA.", celebrada el once de Octubre del dos mil, ante la suscrita Notaria Primera del Cantón Gualaceo, e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número doce, de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil, he anotado la Cesión de participaciones por parte de los cónyuges señores JULIO EFRAIN CUJI ZHICAY Y CARMEN DIOLA MATUTE MATUTE, a favor del señor HENRY PATRICIO IBARRA CRIOLLO, mediante escritura de fecha veinte y seis de Mayo del dos mil cinco ante la suscrita Notaria Primera e inscrita el veinte y seis de Mayo de este año, con el número veinte y cuatro del Registro de Propiedad.- Gualaceo, 8 de Junio del 2.005.-

*D. Pedro Rojas*

 Dra. Juana Alvarado Peñañiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



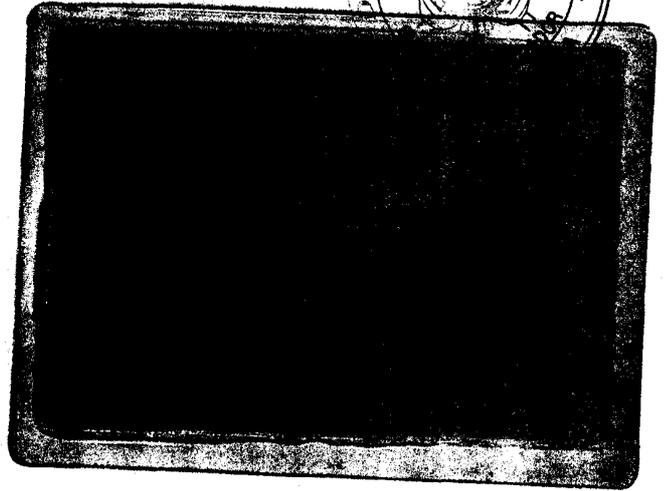
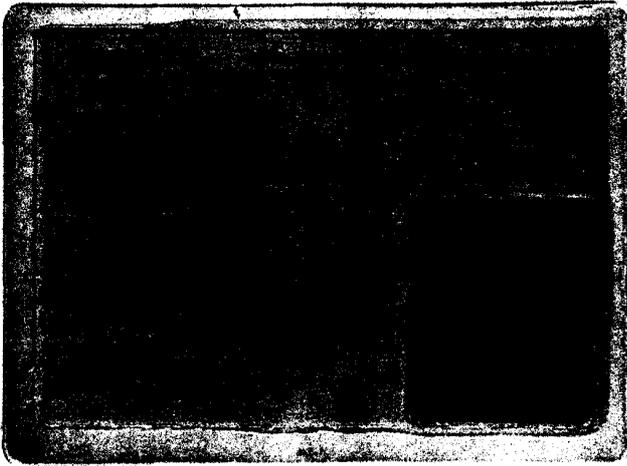


CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA  
DE..... PÁGAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
EXPUESTO A MI VISTA

GUALACEO..... 26 MAY 2005

**DRA. JUANA ALVARADO P.**  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre 2005

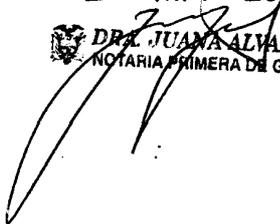
05085829 3 0011- 229 0930166

IBARRA CRICLO HENRY PATRICIO  
AZUAY GUALACEO  
GUALACEO  
FRANCISCA Madero 4 Cant. Rep. 8 Tot.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AZUAY  
00000131 23/03/2005 15:39:23

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDI QUE CONSTA  
DE \_\_\_\_\_ FOLIOS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE  
EXPUESTO A MI VISTA

GUALACEO, DE 26 MAY 2005

  
DRA. JUANA ALVARADO P.  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO